



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"

Vistos, los expedientes N° 2023-0071044 y N° 2023-0079979; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2023-0071044, el señor Enrique Villacrez Conche, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para las actividades de "servicio de expendio de comidas en restaurantes N.C.P. y actividades de servicio de bebidas (cafeterías, fuentes de soda, heladería, juguerías y afines)", en el establecimiento ubicado en el Jr. Conde de Superunda N° 387, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante expediente N° 2023-0079979, el señor Enrique Villacrez Conche, presenta documentación complementaria al expediente N° 2023-0071044;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Conde Superunda N° 387, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como Jr. Conde de Superunda N° 381, 383, 387, 391, 399 esquina Jr. Rufino Torrico N° 201, 205, declarada como Monumento, mediante Resolución Jefatural N° 009 del Instituto Nacional de Cultura de fecha 12 de enero de 1989 e integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jr. Conde de Superunda cuadras 2 y 3, y de la Zona Monumental de Lima, condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación de fecha 28 de diciembre de 1972; asimismo, se emplaza dentro de los límites del Centro Histórico de Lima según el Plano CH-01, del Anexo N° 02, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 000103-2023-DPHI-JRJ/MC de fecha 12 de junio de 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 29 de mayo de 2023, que el establecimiento se emplaza en el inmueble signado como Jr. Conde de Superunda N° 387, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de un piso, emplazada en esquina, con frentes al Jr. Conde de Superunda y Jr. Rufino Torrico. Compuesto estructuralmente por muros portantes de adobe y ladrillo, y techo con viguería y entablado de madera; presentando una fachada sencilla con vanos rectilíneos; que el acceso al establecimiento es directo desde la vía pública, a través un vano con carpintería de madera; en el interior se tiene un área de mesas, cocina y servicios higiénicos, presentando pisos con acabado de madera y cerámico; estando el establecimiento acondicionado e implementado con el mobiliario respectivo (mesas, sillas, mostrador, entre otros) para el desarrollo de la actividad solicitada; que el establecimiento se ubica en Zonificación de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1), del Centro Histórico de Lima y de acuerdo a la evaluación realizada, se verificó que las actividades para "servicio de expendio de comidas en restaurantes N.C.P. y actividades de servicio de bebidas (cafeterías, fuentes de soda, heladería, juguerías y afines)", son conformes según los códigos I-56-1-0-9 – "Servicio de expendio de comidas en restaurantes N.C.P." y I-56-3-0-1 – "Actividades de servicio de bebidas (cafeterías, fuentes de soda, heladería, juguerías y afines)", del Anexo 06 – "Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima", del Reglamento Único



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML; que la realidad física del establecimiento corresponde a los planos adjuntos al Oficio N° 000566-2021-DPHI/MC, de fecha 22 de abril de 2022, sobre opinión favorable para la procedencia del trámite de regularización de remodelación ejecutada en el inmueble ubicado en el Jr. Conde de Superunda N° 387; concluyéndose que el establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades de "servicio de expendio de comidas en restaurantes N.C.P. y actividades de servicio de bebidas (cafeterías, fuentes de soda, heladería, juguerías y afines)", de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera que el establecimiento se encuentra apto para las actividades solicitadas, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296 - Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades solicitadas de "servicio de expendio de comidas en restaurantes N.C.P. y actividades de servicio de bebidas (cafeterías, fuentes de soda, heladería, juguerías y afines)", en el establecimiento ubicado en el Jr. Conde de Superunda N° 387, del distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

JRC/jrj/eoo